



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Con el fin de informar en las comunidades de propietarios sobre el uso obligatorio de la mascarilla, desde el CAFMadrid hemos reeditado una **infografía con la nueva normativa** (Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19).

Desde el 24 de diciembre, el uso de la mascarilla es obligatorio en cualquier espacio cerrado y al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público. En consecuencia, será obligatorio tanto en las zonas interiores como exteriores de las comunidades de propietarios (portales, descansillos, ascensores, garajes, cuartos de la comunidad, aseos, vestuarios, locales comunitarios, gimnasios, saunas, piscinas interiores y exteriores, zonas deportivas, zonas de juego infantiles, soportales y zonas verdes).

En cambio, no será necesario el uso de la mascarilla durante la práctica deportiva individual en instalaciones deportivas abiertas manteniendo, en todo caso, la distancia mínima de 1,5 metros con otras personas que no sean convenientes.

Con objeto de que el administrador de fincas colegiado pueda poner el logo de su despacho o su marca, se ha habilitado en la infografía una ventanilla que pueden personificar de manera manual o a mediante un programa informático de edición.

[Descarga la infografía en formato JPG](#)

[Descarga la infografía en formato PDF](#)



El uso de la mascarilla será obligatorio en cualquier espacio cerrado y al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.
(Real Decreto-Ley 30/2021, de 23 de diciembre, de 2021)



SI

- Entrada y salida del portal
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común
- Zonas de juegos infantiles
- Soportales
- En el garaje
- Aseos y vestuarios
- Instalaciones deportivas y gimnasios
- Jardines
- Piscinas exteriores e interiores

Los empleados de los edificios, como conserjes, porteros, personal de limpieza, tanto por cuenta ajena como propia, deben llevar siempre la mascarilla durante su horario de prestación de servicio.

NO

NO SERÁ NECESARIO EL USO DE MASCARILLA DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA INDIVIDUAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS ABIERTAS MANTENIENDO, EN TODO CASO, LA DISTANCIA MÍNIMA DE 1,5 METROS CON OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN CONVIVIENTES

EXCEPCIONES

- ✓ Menores de seis años.
- ✓ Personas con dificultad respiratoria que se pueda ver agravada por su uso.
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- ✓ En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible

V° B° LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Evelio García Hervás